



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
12/05/2026



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
12/05/2026

Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Servicio de Deportes

DECRETO.- En la sede del Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con los artículos 25.2.l y 26.1.c de la Ley 7/1985, en su texto vigente y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, estando obligado a prestar servicios públicos con instalaciones deportivas.

Vista la situación de la Fundación Fútbol Club Cartagena, que realiza actuaciones en el ámbito del fútbol base, la promoción de la actividad física, la educación en valores, la inclusión social, la igualdad de oportunidades y la integración de colectivos vulnerables, contribuyendo con ello al cumplimiento de fines de interés público vinculados a la promoción del deporte y a la mejora de la cohesión social en el municipio de Cartagena.

Visto el interés que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través del servicio de Deportes, tiene en el fomento de la participación de los ciudadanos en el deporte y demostrada la amplia labor de formación que realiza la Fundación Fútbol Club Cartagena en el ámbito del fútbol base, y especialmente con la promoción del deporte escolar y la difusión del fútbol a través de las numerosas actividades recogidas en su programa educativo.

Vista la memoria justificativa presentada por el Técnico de Deportes, relativa a la concesión de subvención nominativa a la Fundación Fútbol Club Cartagena con código seguro de verificación H2AA RXDV 4VCP RLXF HQVD.

Visto el Informe del texto del convenio elaborado por el Técnico de Administración General, relativo a la concesión de subvención nominativa a

Ayuntamiento de Cartagena
C/ San Miguel, N°8 – 30201 Cartagena
Cartagena.es



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA RXU9 QQY2 37QW QCUN

Resolución N° 9930 de 12/05/2026 "DECRETO CONVENIO FUNDACION FC CARTAGENA 2026" - SEGRA 573523

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
12/05/2026



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
12/05/2026



Ayuntamiento
Cartagena

deportes.cartagena.es

la Fundación Fútbol Club Cartagena con código seguro de verificación H2AA RXDX 7ZC4 M39K J77J.

Visto que en el Presupuesto vigente se consigna una subvención nominativa a favor de la Fundación Fútbol Club Cartagena, partida 2026-11001-3410-48242, el Servicio de Deportes propone otorgar la citada subvención para el desarrollo de las actividades de esta entidad en el término municipal de Cartagena. El presupuesto total para la subvención es de 110.000,00 €. Al expediente se incorpora el certificado de existencia de crédito necesario, con cargo a la RC de referencia 2026.2.0010323.000. Dicha documentación ha sido fiscalizada según consta en el informe emitido por el Interventor Gral. Municipal, de fecha 12 de mayo de 2026.

Visto que dicha subvención está prevista en la "Línea 3.4. Deportes" del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para los ejercicios 2026-2028, aprobado en Junta de Gobierno Local en sesión número 88/05.26 de fecha 5 de marzo de 2026.

El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El procedimiento establecido para otorgar esta subvención prevista de forma nominativa en el presupuesto municipal para 2026, es la concesión directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 a) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que queda acreditado en el expediente que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la AEAT, con

Ayuntamiento de Cartagena
C/ San Miguel, N°8 – 30201 Cartagena
Cartagena.es



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA RXU9 QQY2 37QW QCUN

Resolución N° 9930 de 12/05/2026 "DECRETO CONVENIO FUNDACION FC CARTAGENA 2026" - SEGRA 573523

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

Concejäl Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
12/05/2026



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
12/05/2026

la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cartagena y que no ha sido declarado deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Por lo tanto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023.

DISPONGO.

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 110.000,00€ previsto en la partida 2026-11001-3410-48242 del Servicio de Deportes y conceder la subvención nominativa a la Fundación Fútbol Club Cartagena conforme al presupuesto vigente.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería General para que por esta se realice el pago de la subvención por importe de 110.000 euros establecidos en este Decreto, así como a los interesados, contra el cual pueden interponerse en el plazo de un mes, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este servicio municipal, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El pago de dicha subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta que designe el beneficiario en el documento de aceptación de las condiciones de la presente resolución que, conforme al artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, habrá de presentar en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación electrónica de esta resolución. El documento de aceptación expresa, así como el correspondiente Convenio de Colaboración, deberá ser formalizado por el órgano de representación de la Fundación FC Cartagena, a través de su Presidente o persona en quien éste otorgue delegación suficientemente acreditada y presentado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena.

Ayuntamiento de Cartagena
C/ San Miguel, N°8 – 30201 Cartagena
Cartagena.es





FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
12/05/2026



SELLO
FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
12/05/2026

TERCERO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: La subvención se destinará a financiar la ejecución de las siguientes actuaciones:

La Fundación Fútbol Club Cartagena contempla en su proyecto como actividades principales:

- Promover la práctica deportiva del fútbol como herramienta de salud y bienestar.
- Desarrollo de escuelas deportivas de fútbol dirigidas a menores, especialmente en edades de iniciación y formación.
- Formación progresiva de deportistas desde las categorías base, bajo la dirección de entrenadores y monitores especializados.
- La participación del FC Cartagena B en la categoría de Tercera Federación (3ª RFEF) y el FC Cartagena Femenino en Tercera Federación femenina.
- Cursos de formación técnica de monitores y árbitros.
- Campus de tecnificación para deportistas.
- Clínicas abiertos para la formación general del ciudadano, con ponencias impartidas por personas expertas, referidas a herramientas educativas, entrenamientos de porteros, metodología del entrenamiento, primeros auxilios en fútbol base y el entrenador como gestor de grupos.
- La creación de una Escuela de Valores con visitas programadas a los Centros Escolares con los jugadores del primer equipo para transmitir valores y hábitos saludables ente los escolares.
- La organización de la Escuela de Padres que contará con especialistas psicólogos, pedagogos, entrenadores y jugadores para concienciar a los padres de la importancia y trascendencia que la educación deportiva tiene para el desarrollo integral de sus hijos.
- Impulsar la inclusión social de colectivos vulnerables.

Ayuntamiento de Cartagena
C/ San Miguel, N°8 – 30201 Cartagena
Cartagena.es





FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
12/05/2026



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
12/05/2026



Ayuntamiento
Cartagena

deportes.cartagena.es

- Reforzar la igualdad de oportunidades en el deporte.
- Consolidar la relación con asociaciones y entidades sociales del municipio.
- Visitas a niños hospitalizados con los jugadores emblemáticos del primer equipo del FC Cartagena en fechas señaladas.
- Merchandising con fines solidarios.
- Disposición de taquillas solidarias en colaboración con el FC Cartagena.
- Ampliar el impacto de las acciones de la Fundación en la ciudad de Cartagena.
- La colaboración con el Ayuntamiento de Cartagena en la promoción del patrimonio histórico a través del fútbol.

B. CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

C. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

Las obligaciones a cumplir por el beneficiario serán las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como las establecidas en el Convenio a suscribir entre las partes.

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad

Ayuntamiento de Cartagena
C/ San Miguel, N°8 – 30201 Cartagena
Cartagena.es



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA RXU9 QQY2 37QW QCUN

Resolución N° 9930 de 12/05/2026 "DECRETO CONVENIO FUNDACION FC CARTAGENA 2026" - SEGRA 573523

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
12/05/2026



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
12/05/2026

económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social o Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa.

Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

D) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para justificar la subvención finaliza el 31 de marzo de 2027, siendo necesario presentar la cuenta justificativa de los gastos realizados cuyo su contenido será el establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Siendo el importe a justificar como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir 110.000 Euros.

E) REINTEGRO:

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS, y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el incumplimiento de cualquiera de las Condiciones previstas en el Convenio que se suscribirá al efecto.

F) LEGISLACIÓN APLICABLE y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en el presente Decreto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y por las ordenanzas que, en ejercicio de su

Ayuntamiento de Cartagena
C/ San Miguel, N°8 – 30201 Cartagena
Cartagena.es





FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
12/05/2026



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
12/05/2026

potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley general de subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

G) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena.

CUARTO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su adopción y se sentará en el Libro de Resoluciones.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen,

El Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud.

Ayuntamiento de Cartagena
C/ San Miguel, N°8 – 30201 Cartagena
Cartagena.es

